

Tipo de Publicación: Ensayo

Recibido: 27/02/2023

Aceptado: 14/05/2023

Páginas: 126-133

Autor:

Ángel Carmelo Prince Torres

Doctor en Ciencias de la Educación (UFT)

Investigador en Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y

Tecnológico

 <https://orcid.org/0000-0002-0059-7797>

E-mail: angel.prince@ucla.edu.ve

Afiliación:

Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA)

Barquisimeto - Lara

ROL DEL GOBIERNO CORPORATIVO ANTE EL FRAUDE FINANCIERO

Resumen

Este ensayo fue realizado con el objetivo de discutir el rol del gobierno corporativo considerado como una herramienta para afrontar el fraude financiero en los entes empresariales. Con esta intención, se realizó una pesquisa de tipo documental tanto en textos científicos, como en sitios web de reconocida difusión de información legal, llegando incluso al estudio de textos jurídicos adecuados a lo que se deseaba expresar con el trabajo. Se determinó que el papel de los cuerpos de gobierno dentro de las corporaciones es esencial para mantener el orden en ellas, y para estructurar directrices que permitan que todos sus actores se comprometan y responsabilicen en cuanto a no participar en hechos que se consideren como delitos que atenten contra las finanzas públicas y privadas. También se destacó que es imperativa la coordinación entre los agentes públicos y las empresas, de manera que existan propuestas palpables para restringir, prevenir, contener o erradicar cualquier tipo de fraude financiero que se gesticione en el seno de las actividades económicas en un espacio determinado, pues existe gran diversidad de manifestaciones fraudulentas que están contenidas en variedad de textos legales, y así es menester lograr un consenso sobre la organización de su abordaje más adecuado.

Palabras clave: Finanzas; fraude, gobierno corporativo.

ROLE OF CORPORATE GOVERNANCE REGARDING FINANCIAL FRAUD

Abstract

This essay was carried out with the objective of discussing the role of corporate governance considered as a tool to deal with financial fraud in business entities. With this intention, documentary-type research was carried out both in scientific texts and in websites of recognized dissemination of legal information, even reaching the study of legal texts appropriate to what was wanted to be expressed with this paper. It was determined that the role of government bodies within corporations is essential to maintain order in them, and to structure guidelines that allow all their actors to commit and take responsibility for not participating in acts that are considered crimes that threaten public and private finances. It was also highlighted that coordination between public agents and companies is imperative, so that there are tangible proposals to restrict, prevent, contain or eradicate any type of financial fraud that takes place within economic activities in a given space, since there is a great diversity of fraudulent manifestations that are contained in a variety of legal texts, and thus it is necessary to achieve a consensus on the organization of its most appropriate approach.

Keywords: Finance; fraud, corporate governance

Introducción

La noción de Derecho corporativo es explicada por Aguirre (2021) al indicar que trata de “una disciplina jurídica que se especializa en la formación, organización y operación de las organizaciones. En otras palabras, se encarga de regular toda la actividad comercial para que se realicen dentro de la normativa legal vigente” (párr. 1). Por ello, se afirmaría que el prenombrado concepto tiene varias aristas dentro del mundo empresarial.

En función de lo anterior, es conveniente aclarar que la Real Academia Española (2014) además considera que una corporación, como ente al que se suscribe la aplicación del Derecho Corporativo, consiste en una “organización compuesta por personas que, como miembros de ella, la gobiernan” (definición 1). En este sentido, puede afirmarse entonces que el ya nombrado Derecho Corporativo permite la contraloría de la persona jurídica que con él se relacione.

Ahora bien, en las organizaciones existen los cuerpos directivos que las coordinan en lo que idealmente debe ser el marco de la transparencia. Así, se evita que en las corporaciones se debilite su estructura como consecuencia del irrespeto de las normas para su funcionamiento.

El Banco de Desarrollo de América Latina (2017) define a todo este respecto, lo que se considera como un gobierno corporativo. Esta

figura, es la que se encarga de la gerencia empresarial al consistir en:

El conjunto de prácticas que rigen las relaciones entre los administradores y todos aquellos que invierten recursos en la empresa, es imprescindible para que las organizaciones tengan una estructura clara, líneas de responsabilidad definidas y procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de riesgos (párr. 1).

Entre los riesgos referidos indicados en los esquemas corporativos, se incluyen las malas prácticas devenidas en delitos. En este sentido se manifiesta la delincuencia financiera, que la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL (2022) expone compuesta por hurto, el blanqueo de capitales, los engaños o la extorsión y definida del siguiente modo:

La delincuencia financiera abarca desde el simple robo o fraude cometido por personas malintencionadas hasta operaciones a gran escala orquestadas por grupos delictivos organizados con tentáculos en todos los continentes. Se trata de actividades delictivas graves cuya importancia no debería minimizarse pues, más allá del impacto social y económico, por lo general están estrechamente vinculadas con la delincuencia violenta e incluso el terrorismo (párr. 2).

En este sentido, es resaltante apuntar que la delincuencia financiera se manifiesta por medio del fraude financiero. Por tanto, es pertinente que en las corporaciones se estatuyan pautas para sortear las prácticas dolosas, siendo que las normas respectivas

han de ser implementadas por los miembros del gobierno corporativo.

Consecuentemente, el presente ensayo se realizó con el objetivo general de discutir el rol del gobierno corporativo para afrontar el fraude financiero. De tal modo, se realizó por medio de una investigación documental, la cual de acuerdo con Gómez (2011) “tiene un carácter particular de dónde le viene su consideración interpretativa. Intenta leer y otorgar sentido a unos documentos que fueron escritos con una intención distinta” (p. 30), y la Universidad de Jaén (s.f.) complementa dilucidando que “centra su interés en el presente o pasado cercano. Conocer un fenómeno social y cultural a partir de textos escritos” (p. 1).

Para cerrar este apartado, necesita indicarse que, en aras de materializar el propósito planteado, debe realizarse la discusión de su soporte. Así, de manera siguiente se plantea la argumentación respectiva.

Desarrollo

Para Deloitte (2022) el gobierno corporativo se rige por directrices para los entes gubernativos en la empresa, conjugando a un consejo de administración, la junta directiva y los propios accionistas. Las guías en cuestión determinan lo siguiente:

- 1) Supervisión de la dirección ejecutiva, así como la aprobación de la planeación estratégica.

- 2) La toma de decisiones en una dirección universal estratégica de la corporación, todo en cuanto a la realización de cualquier fusión, adquisición o inversión, estructuras de sucesión o nombramiento de los ejecutivos.
- 3) Las sinergias de las direcciones gubernativas trascendentales en el ente, además de derechos y deberes de la junta de gobierno, accionistas y consejo para la administración.
- 4) Cumplimiento de las reglas derivadas de procedimientos, así como políticas tendentes a garantizar que todos los actores de las empresas mantienen el respeto de las normas regulatorias corporativas.
- 5) Aseguramiento de la atracción de créditos, potenciación de la marca corporativa y beneficios generales para la empresa que se trate.
- 6) Profesionalización de la junta directiva de la corporación.
- 7) Profundización en acciones para la internacionalización empresarial, incrementando riesgos y ampliación de negocios en el marco de las leyes, manejando la imagen corporativa al público.

Por lo tanto, el gobierno corporativo debe garantizar lineamientos de protección en la ejecución de derechos y deberes que impone la ley

a las empresas, correspondiendo la materialización de esto por medio de las acciones que lleven a cabo todos los miembros de la persona jurídica en cuestión. Entretanto, es lógico que, dentro de los órganos directivos de la empresa, se procure que todos los actores de la corporación se encuentren alejados de la comisión de hechos punibles.

Dentro de esta progresión de ideas, uno de los hechos delictuales que se puede presentar dentro de una corporación es el fraude financiero. Inicialmente, el fraude se asume como una “acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra la que se comete. En determinadas circunstancias puede ser constitutiva de delito” (Real Academia Española, 2022, definición 1) y así, cuando es una conducta antijurídica, ese fraude se torna como un peligro para el sistema de Derecho imperante.

Por su parte, la Universidad EAFIT (s.f.) al expresar una postura más concreta, establece que el fraude financiero resulta de “distorsión de la información financiera con el fin de causarle daños o perjuicios a terceros que tengan contacto con esta” (p. 1) y también el *Victim connect resource center* (2022) refiere que “ocurre cuando una persona lo priva de su dinero, capital o de otra manera daña su salud financiera por medio de prácticas engañosas, confusas u otras prácticas ilegales. Esto se puede hacer a través de una variedad de métodos” (párr. 1). Este delito persiste cuando hay violación del

patrimonio de personas jurídicas o naturales, individuales o colectivas.

Igualmente, la Real Academia Española (2022) reporta diversas clases de fraude financiero: 1) En estados financieros, si se falsea información corporativa intencionalmente; 2) el dirigido a las normas tributarias cuando se vulnera la ley para proceder al engaño en esta materia; 3) fraude de acreedores, cuando quien es deudor no paga la acreencia respectiva o; 4) fraude a intereses financieros, cuando se perjudica el haber financiero de una persona.

El fraude financiero se manifiesta por la convergencia de los elementos de cualquier delito, aunque destinado al espectro de finanzas. Entonces, se trata de un “acto típicamente antijurídico, culpable e imputable a un hombre, castigado con una pena” (Iniciativa Justicia Transicional, 2022, p. 1). No obstante, debe aclararse que el delito puede llevarse a cabo por las diferentes clases de personas que existen con la intención de causar un perjuicio de corte económico.

Asimismo, en Venezuela un fraude financiero puede incluirse en los delitos económicos establecidos en la República. Aldana (2011) establece que “se pueden encontrar delitos de índole económico dentro de la Constitución, Código Penal y otras leyes especiales. Estas definiciones son entendidas desde el Derecho penal económico como las faltas que el Estado debe sancionar para

garantizar una economía saludable” (p. 1) con lo que, hay una sujeción a textos normativos como el Código Orgánico Tributario o el Código Penal de Venezuela.

La Asamblea Nacional Constituyente (1999) con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es clara cuando apunta en el artículo 114: “el ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente de acuerdo a la ley” (p. 8). Con esto, se basa la reorientación de comportamientos asimilados a delitos económicos, incluyéndose al fraude financiero, ya que normativamente se otorga apertura a la inclusión de ilícitos semejantes a los apuntados dentro del texto.

Aldana (2011) considera que no existe una sola ley concreta para todos los delitos económicos, sino que estos se encuentran recopilados en diversos cuerpos legales. Además, el autor apunta que existe diversidad de manifestaciones que se insertan en el campo estudiado: legitimación de capitales, apropiación de recursos de instituciones financieras, manipulación fraudulenta de la oferta y la demanda, defraudación tributaria, entre otras.

El fraude financiero se asimila al grupo indicado con anterioridad, ya que el Código Penal emanado de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2005) indica en el artículo 462:

El que, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro, induciéndole en error, procure para sí o para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno, será penado con prisión de uno a cinco años. La pena será de dos a seis años si el delito se ha cometido:

1. En detrimento de una administración pública, de una entidad autónoma en que tenga interés el Estado o de un instituto de asistencia social.

2. Infundiendo en la persona ofendida el temor de un peligro imaginario o el erróneo convencimiento de que debe ejecutar una orden de la autoridad.

El que cometiere el delito previsto en este artículo, utilizando como medio de engaño un documento público falsificado o alterado, o emitiendo un cheque sin provisión de fondos, incurrirá en la pena correspondiente aumentada de un sexto a una tercera parte (p. 75).

Con lo que, se reporta la base jurídica común para enfrentar al fraude en el espectro venezolano como un ejemplo del sistema normativo que es aplicable dentro del tópico aquí esbozado, y en vista que el fraude financiero consta de una especificación mayor en cuanto a las condiciones del fraude como delito tipo universal, se manifiesta el soporte en aras de establecer una punibilidad de acuerdo con las normas ya citadas, las cuales no son limitativas puesto que como ya se indicó, existe variedad de delitos económicos que se encuentran disgregados en multiplicidad de textos de Derecho. De tal modo, puede ahora emitirse una conclusión congruente con las ideas disertadas.

Conclusión

Resulta evidente que, en línea con la investigación materializada, es pertinente sostener que el fraude se torna en el género de un listado de conductas que deben asumirse como punibles, pero del mismo modo existen en su variación diferentes especies. El delito de fraude financiero se convierte en una especie dentro de las variables materializaciones del hecho antijurídico, imputable y culpable, ya que posee características más definidas que pueden encontrarse en cuerpos jurídicos donde se observa una naturaleza particular.

Se concluyó que el fraude financiero es de tipo económico y es manifiesto si dolosamente se persigue dañar el patrimonio de personas jurídicas y naturales. A su vez, el delito puede ser llevado a cabo por cualquier persona, incluso corporaciones y empresas, por lo que en ellas podrían surgir conductas lesivas de las normas de Derecho para la protección de las finanzas.

Así, en la autoría de este ensayo se estima que resulta crucial que el gobierno corporativo manifieste buenas prácticas para garantizar su marcha en condiciones ideales. Lo afirmado se acota, ya que dicho gobierno corporativo revela el rol de la dirección y la instrucción en las corporaciones, así como entes empresariales, confluyendo con diversas políticas que optimicen las actividades relacionadas con su funcionamiento.

Aparte, se determinó que el rol del gobierno corporativo consiste en prevenir, contener y eliminar las conductas delictivas financieras dentro del ente que se trate. Es desde cada cuerpo directivo en las corporaciones, donde se establecen las guías para sus diferentes actores, y se generan responsabilidades de acuerdo con las acciones que ejecuten dentro del ente en el que se desempeñen. Por eso, si hay caos dentro de la gobernanza corporativa, ello evidenciaría la falta de cumplimiento de adecuadas instrucciones para erradicar cualquier delito financiero en los distintos despachos del ente respectivo.

Asimismo, se identificaron varios tipos de fraudes de corte financiero, siendo que ellos pueden afectar contextos públicos (si perturban actividades estatales, como la óptima ejecución del sistema de tributos) y contextos privados. En tal sentido, de conformidad con las implicancias producidas por la conducta delictual, se tendrían que asumir las acciones correctivas indispensables estudiando los puntos débiles y fuertes desde la óptica organizacional.

Para quien ha producido este trabajo, es trascendental que cada corporación se coordine con las instituciones de administración estatales en aras de combatir al fraude financiero, y esto se lograría con proyectos del gobierno corporativo con respecto a las instituciones de orden público. Las estructuras de cada Estado estatuyen las leyes que concretan los comportamientos delictuales y específicamente en

Venezuela, también tienen la función de resguardar el entorno económico general del país y por tal motivo, es menester armonizar esfuerzos entre corporación y órganos gubernativos públicos en aras de orientar políticas públicas para restringir fraudes financieros, con la potenciación de una correcta cultura que divulgue los comportamientos que son considerados como delitos y por lo tanto, penados por la ley.

Con lo ya manifestado, se implementaría una mecánica de directrices en la que los cuerpos corporativos se conviertan en espacios para resguardar las normas de derecho. Esto, porque sin dichas reglas triunfaría la anarquía y, por lo tanto, ese acaecimiento se contrapondría a una convivencia hermanada entre quienes se relacionan en sociedad.

Referencias

Aldana, A. (2011). ¿Cuáles son los delitos económicos en Venezuela? *Alan Aldana & Abogados*. Documento en línea. Disponible: <https://aldanayabogados.com/delitos-economicos-venezuela/#.Y3ieFFzMK1s>

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. CNE. Documento en línea. Disponible: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2005). Código Penal. *Escuela de Fiscales*. Documento en línea. Disponible: <http://escueladefiscales.mp.gob.ve/userfiles/file/Leyes/Codigo%20Penal.pdf>

Banco de Desarrollo de América Latina (2017). La importancia de tener buenos gobiernos corporativos. CAF. Documento en línea. Disponible: <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/04/la-importancia-de-tener-buenos-gobiernos-corporativos/>

Deloitte. (2022). ¿Qué es el gobierno corporativo? *Deloitte*. Documento en línea. Disponible: <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/que-es-el-gobierno-corporativo.html>

Gómez, L. (2011). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia Psicológica*, 1(2), 226-233. Documento en línea. Disponible: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4815129.pdf>

Iniciativa Justicia Transicional. (2022). Delito. *Iniciativa Justicia Transicional*. Documento en línea. Disponible: <https://justiciatransicional.org.ve/glosario/delito/#:~:text=Hernando%20Grisanti%20Aveledo%2C%20recurriendo%20al,previstas%20por%20la%20ley%20y>

INTERPOL. (2022). Delincuencia financiera. *INTERPOL*. Documento en línea. Disponible: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-financiera>

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. *Real Academia Española*. Documento en línea. Disponible: <https://dle.rae.es/corporaci%C3%B3n>

Real Academia Española. (2022). Diccionario panhispánico del español jurídico. *DEJ Panhispánico*. Documento en línea. Disponible: <https://dej.rae.es/lema/fraude>

Universidad de Jaén (s.f.). Diseño documental. http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/dise_documento.html

Universidad EAFIT (s.f.). Fraude financiero. *Universidad EAFIT*. Documento en línea. Disponible:

<https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/A%20Fraude%20Financiero.pdf>

Victim connect resource center. (2022). Fraude Financiero. *Victim connect resource center*. Documento en línea. Disponible: <https://victimconnect.org/tipos-de-delitos/fraude-financiero/>

Vidaurre, J. (2021). Derecho corporativo: La importancia de contar con asesoría jurídica en una empresa. *ESAN Graduate School of Business*. Documento en línea. Disponible: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/derecho-corporativo-la-importancia-de-contar-con-asesoria-juridica-en-una-empresa>